

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA BLINDADA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA, AURA HOLDING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE AGUAYO BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", QUIENES EXPRESAN SU MÁS AMPLIA VOLUNTAD PARA SUJETARSE LIBRE DE TODA COACCIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO EN EL CONSENTIMIENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO:**

#### **ANTECEDENTES**

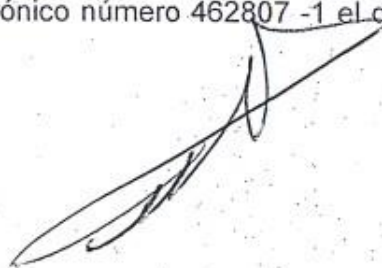
I. Con fecha 2 de mayo de 2017, se elabora el dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación abierta del servicio de arrendamiento del vehículo destinado para uso exclusivo del Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 19, 54 y 55, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Contratación que se hace con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 y 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 232, 233, fracción VII y XIII, de su Reglamento, hasta por una cantidad de \$1,721,585.00 pesos (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y que dicho pago será formalizado, en cuanto se cuente con el Dictamen de Suficiencia Presupuestaria generado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, circunstancia aceptada por el "EL ARRENDADOR".

#### **DECLARACIONES**

I. Declara El Arrendador por conducto de su Representante Legal que:

(a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, en el instrumento No. 82,531 de fecha 04 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría número Veintidós de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número Sesenta de la Ciudad de México, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con Folio Mercantil Electrónico número 462807 -1 el día 15 de noviembre de 2011.





(b) Tiene como objeto social, entre otros, la adquisición, arrendamiento y enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinaria y equipos convenientes o necesarios para su objeto social. Adquirir, enajenar, transmitir, afectar, gravar dar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes muebles e inmuebles.

(c) Su representante cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en póliza número ochenta y dos mil quinientos treinta y uno, de fecha 04 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaria número veintidós de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaria número sesenta de la Ciudad de México, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil electrónico número 462807-1, el día 15 de noviembre de 2011.

(d) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, o de o ante cualquier otra persona, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento del presente contrato.

(e) Es su intención y está de acuerdo en celebrar el presente contrato a fin de otorgar en arrendamiento el Bien, sujeto a los términos y condiciones señalados más adelante.

(f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que le fueron proporcionados los documentos anexos a este contrato mismos que fueron acordados de común acuerdo por las partes, le fueron debidamente explicados, así como entendió los alcances de los mismos y que dichos documentos es su voluntad que los mismos sean parte integrante del contrato, dichos documentos son los siguientes:

Anexo A.- Descripción del Bien de Arrendamiento.

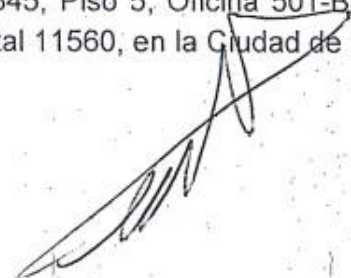
Anexo B.- Tabla de Pagos.

Anexo C.- Servicios Adicionales por Administración del Vehículo.

Anexo D.- Póliza de Seguro.

Anexo E.- Certificado de Aceptación del bien.

(g) Señala como domicilio para cualquier cuestión derivada del presente acuerdo de voluntades e inclusive para efectos de pago de las obligaciones económicas del presente basal, y anexos de éste, independientemente de que se señale cualquier cuenta bancaria para realizar el pago, el ubicado en Torre Omega Campos Elíseos, número 345, Piso 5, Oficina 501-B, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en la Ciudad de México.





(h) De acuerdo al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra registrado en el Padrón Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación bajo el número 111205 y en el Padrón Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave con el número 0207.

II.- Declara "El Arrendatario" por conducto de su Representante Legal:

(a) Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; y, 1 de su Reglamento, que es la dependencia encargada de la investigación de los delitos del orden común, velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, participar en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal del Estado, así como ejercer las demás atribuciones que dispongan los ordenamientos jurídicos.

(b) Que la L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha 30 de diciembre de dos mil dieciséis, por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado y que no le ha sido revocado, y con fundamento en fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 1, 232 y 233, de su Reglamento, la L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, está facultada para suscribir el presente contrato.

(c) Para todos los efectos y fines legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Circuito Guizar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial; con registro federal de contribuyentes es FGE1501303L2.

(d) Es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL ARRENDADOR" relativo a la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos destinado para uso exclusivo del Fiscal General del Estado, para el ejercicio fiscal 2017.

(e) Que los recursos para hacer frente a la obligación de pago que se derive del presente contrato, serán del Presupuesto de Egresos Estatal para el ejercicio fiscal 2017, el cual provendrá del Dictamen de Suficiencia Presupuestaria generado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave





## DECLARACIÓN CONJUNTA

**ÚNICA.** - Las partes se reconocen la personalidad con la que comparece, reconociendo saber y comprender el contenido de las declaraciones, expresando su libre voluntad, sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, para sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - "El Arrendador" concederá a "El Arrendatario" en Arrendamiento y éste último recibirá con tal carácter, el Bien que se describen en el Anexo de Arrendamiento que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", en las cantidades que le sea solicitado a "El Arrendador" conforme a la Orden de Entrega, y en su caso, la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Bien Arrendado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato por parte de "El Arrendatario", es facultad exclusiva de "El Arrendador" solicitar a "El Arrendatario" la devolución de Bien arrendada previa declaratoria judicial.

**SEGUNDA.** - "El Arrendatario" reconoce que ha seleccionado directamente los bienes sin ayuda de "EL Arrendador", sus agentes o empleados, y que dichos bienes los escoge salvo su más estricta responsabilidad por ser los bienes necesarios que ocupa para su negocio, deslindando desde este momento a "El Arrendador" de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir derivado de la elección del Bien en Arrendamiento, por lo que renuncia a ejecutar cualquier acción en contra de "El Arrendador" y externa su más amplio conocimiento con la renuncia de derecho que realiza, salvo vicios ocultos en el Bien objeto del presente contrato.

"El Arrendador" deberá hacer la entrega del Bien a "El Arrendatario" directamente en el domicilio señalado, el día de la firma del presente contrato. "El Arrendatario" podrá solicitar en su caso, salvo autorización de "El Arrendador" por escrito, que le sean entregados los Bienes en arrendamiento por conducto de éste o por la persona física o moral designada por él, en este caso dicha entrega se entenderá como si hubiere sido realizada directamente con "El Arrendatario" teniendo las mismas obligaciones las personas designadas para la entrega del Bien arrendado señalado por "El Arrendatario" establecidas en el presente contrato, particularmente en la presente cláusula.

"El Arrendador" será responsable de los costos de transportación, importación (incluyendo los pagos de cualquier impuesto o tarifa de importación), carga y protección de los Bienes, que en su caso se generen.

Al momento de la entrega material del Bien, "El Arrendatario" se obliga a firmar y entregar directamente a "El Arrendador" un certificado de aceptación, en el que se acredite su conformidad con la recepción del Bien en las condiciones y por la cantidad solicitada, así como la recepción de



toda la documentación relacionada con el mismo, incluyendo sin limitar instructivos de uso y mantenimiento del fabricante, proveedor o distribuidor; considerándose en esa fecha entregado a "El Arrendatario" e irrevocablemente aceptado por el mismo, el Bien para su arrendamiento en los términos de este Contrato.

En el supuesto que por razones del lugar de entrega de los Bienes no fuere posible la entrega inmediata del Certificado de Aceptación a "El Arrendador", "El Arrendatario" deberá firmar el Certificado de Aceptación y enviarlo el mismo día de la entrega de los Bienes vía fax o por correo electrónico a "El Arrendador" y enviar el original vía mensajería al domicilio de "El Arrendador". El simple recibo del Bien en arrendamiento por parte de "El Arrendatario" significa que otorga su más amplia conformidad y satisfacción en el estado en el que los recibió y que los mismos funcionan a la perfección, por lo que deslinda a "El Arrendador" de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir derivado la calidad del Bien que obtiene en arrendamiento. Con respecto al Blindaje del Bien dado en arrendamiento se estará a lo sujeto en el Anexo C del presente contrato.

En virtud de que "El Arrendatario" es el obligado para inspeccionar y aceptar el Bien arrendado, desde este momento deslinda de cualquier afectación o mal funcionamiento que pudiera tener dicho Bien a "El Arrendador" por lo que renuncia a ejercitar cualquier clase de derecho o acción en contra de éste, haciéndose sabedor de los alcances de la renuncia de derecho que realiza. Esto no exime a "El Arrendador" de su obligación continua y permanente con respecto al blindaje del Bien objeto en arrendamiento.

TERCERA: - "El Arrendatario" se obliga a pagar en el domicilio o en la cuenta bancaria señalada por "El Arrendador", por concepto de pago mensual por adelantado la cantidad especificada, calculada, debida y pagadera, de conformidad a lo señalado en el Anexo B del presente contrato y acepta que se formalice el pago, por lo que los pagos serán de la siguiente forma:

a). - Primer pago: \$356, 265.00 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), IVA incluido

b). - 8 (ocho) pagos mensuales de \$170,665.00 (Ciento setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluido el IVA, por un periodo comprendido del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de 2017.

En caso de incumplimiento por parte de "El Arrendatario" a la obligación de pago antes mencionada, "El Arrendador" podrá dar por terminada de forma anticipada el presente contrato previa declaratoria judicial o bien requerir a "El Arrendatario" la entrega del bien dado en arrendamiento, igualmente previa declaratoria judicial, para el caso de que se actualice la circunstancia establecida en el presente párrafo "El Arrendatario" deberá de pagar a "El Arrendador" por concepto de pena convencional la cantidad equivalente a 2 (dos) mensualidades



como pago, independientemente de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "El Arrendador".

El trámite de pago se efectuará a la entrega del Bien Arrendado, y se efectuará los días 01 de cada mes bajo los mecanismos internos de pago, mediante SPEI o cualquier otra forma de pago que acuerden las partes, de acuerdo al calendario establecido en el Anexo B del presente contrato.

CUARTA.- El plazo de este Contrato será forzoso para ambas partes, finiquitando el día 31 de diciembre de 2017.

No obstante, lo anterior, el presente Contrato, sus Anexos, así como cualquier otro documento relacionado con los mismos permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas y cada una de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" hayan sido debidamente cumplidas a satisfacción de ellas

QUINTA. - "El Arrendatario" en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato deberá, salvo por el uso y desgaste normal del Bien, manejar y mantener el Bien en buenas condiciones de uso, funcionamiento y operación, de conformidad con las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

Para el caso de que el Bien dado en arrendamiento le sea requerido a "El Arrendatario" por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, este se obliga a entregarlos en perfectas condiciones de uso, funcionamiento y operación y correrá a costa de éste el flete y entrega en el domicilio de "El Arrendador" dicho Bien.

"El Arrendatario" deberá notificar por escrito a "El Arrendador" de cualquier servicio de mantenimiento o corrección sobre el Bien, en el entendido que en ningún caso podrá modificar, alterar o realizar correcciones o reparaciones de importancia sobre el Bien en un Centro de atención diferente a los señalados por "El Arrendador", en el supuesto de que "El Arrendatario" enviara los Bienes arrendados a un Centro de Servicio diferente, "El Arrendador" se deslinda de toda responsabilidad por las reparaciones de cualquier tipo o cualquier intervención que le fuese realizada.

"El Arrendador" en ningún momento será responsable de los daños causados por "El Arrendatario" al Bien por el mal uso o por falta de Mantenimiento del mismo, asimismo "El Arrendador" no será responsable si el Servicio de Mantenimiento de los Bienes es prestado por un Centro de servicios no autorizado.

"El Arrendatario" no podrá hacer modificaciones, adiciones o mejoras al Bien ("Mejoras"), salvo que obtenga el previo consentimiento por escrito de "El Arrendador", y dichas Mejoras deberán de ser de fácil separación sin que se afecten el funcionamiento original del Bien y deberán ser removida del Bien con anterioridad a su devolución. Cualquier Mejora que no sea separada con anterioridad



a la devolución de los Bienes a **"El Arrendador"**, será propiedad de **"El Arrendador"** al momento de la devolución de los mismos y **"El Arrendatario"** no tendrá ningún derecho o título sobre las Mejoras o sobre los frutos de las mismas.

Si **"El Arrendador"** da su consentimiento para colocar o instalar una Mejora permanente, esta deberá ser colocada o instalada de conformidad con la ley aplicable, y al momento de la colocación o instalación de dicha Mejora, la misma se entenderá en que es propiedad de **"El Arrendador"** y se considerará como parte de los Bienes.

SEXTA. - **"El Arrendatario"** a partir de la fecha de entrega del Bien según sea el caso, asumirá expresa e incondicionalmente cualesquier pérdida, daño, destrucción o robo que pudieran sufrir el Bien o por cualquier otra causa. Dicha obligación estará vigente durante todo el tiempo en que el Bien permanezca en posesión de **"El Arrendatario"**, aún y cuando haya terminado la vigencia del presente Contrato y/o sus Anexos.

**"El Arrendatario"** será el responsable por cualquier daño que sufra el Bien, en el entendido que los daños que hubiesen sido causados por caso fortuito o fuerza mayor, daños causados por fenómenos naturales, y/o causados por terceros, estarán amparados por la póliza de seguro cubierta por **"El Arrendador"**. En el caso de alguna reclamación ante la compañía de seguro. **"El Arrendatario"** será el responsable de cubrir el pago correspondiente al deducible.

Así mismo **"El Arrendatario"** será el único responsable de responder a su costa respecto de la pérdida, daño, destrucción o robo del Bien arrendado, debiendo de cubrir en su caso el deducible correspondiente del seguro del Bien arrendado.

**"El Arrendatario"** deberá informar por escrito inmediatamente a **"El Arrendador"**, y a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, si el Bien se pierde o es dañado en un monto que exceda del 10% (diez por ciento) del valor del mismo. De igual forma, **"El Arrendatario"** deberá informar inmediatamente a **"El Arrendador"** si el Bien está involucrado en un accidente causando daño a personas o propiedades.

**"El Arrendador"** bajo ninguna circunstancia será responsable contractual o extracontractualmente por cualesquier daño causado a terceros, ya sea en su persona o en sus bienes derivados del uso o posesión del Bien por parte de **"El Arrendatario"**, por lo que **"El Arrendatario"** desde este momento libera expresamente a **"El Arrendador"** de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivado de lo anterior, y **"El Arrendatario"** se obliga a sacar en bien a **"El Arrendador"** de cualquier conflicto, litigio, procedimiento o circunstancia derivada de lo aquí expuesto.

En el caso de desposesión, afectación o de cualquier otro acto de terceros, de sus mismos empleados o cualquier análogo que afecte el uso o goce del Bien, **"El Arrendatario"** deberá informar por escrito, inmediatamente a **"El Arrendador"**, y a más tardar dentro de los 3 (tres) días



naturales siguientes a que ocurra dicho supuesto, obligándose a tomar todas las acciones correspondientes para recuperar el Bien o para defender su uso y goce; estos eventos no liberan las obligaciones de "El Arrendatario" conforme al presente Contrato.



SÉPTIMA. - "El Arrendador" contratará a costa de "El Arrendatario", un seguro en que se designa a "El Arrendador" como único beneficiario, que ampare el Bien arrendado por el plazo de este Contrato o sus Anexos y hasta en tanto "El Arrendatario" devuelva y entregue materialmente a "El Arrendador" y éste reciba a su entera satisfacción el Bien de su propiedad, hasta por las cantidades y riesgos que se establezcan en el Anexo D de este Contrato. Queda expresamente convenido que las primas, deducibles y demás gastos que cause el (los) seguro (s) contratado (s) que se señale (n) en el Anexo, así como cualquier incremento futuro de las cantidades contratadas originalmente, serán por exclusiva cuenta de "El Arrendatario" y correrán a cargo de éste el pago de cualesquiera sumas, deducibles o gastos no cubiertos por el seguro que hayan de erogarse en relación con los referidos seguros.

En caso de que ocurriera un siniestro al Bien, "El Arrendatario" deberá de gestionar la reclamación correspondiente a la Compañía de Seguros, hasta lograr que se restituya el Bien al estado en que se encontraban antes del siniestro o se logre el pago de la reclamación correspondiente en favor de "El Arrendador", en caso de incumplimiento de "El Arrendatario" para gestionar la reclamación correspondiente será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a "El Arrendador" y deberá de pagar el Bien con su propio patrimonio, por lo que el presente contrato tendrá la característica de un título ejecutivo mercantil respecto del valor del Bien arrendado, así como de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato y sus accesorios.

Sin el consentimiento previo y por escrito de "El Arrendador", "El Arrendatario" no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a los derechos que le corresponden a aquella, ni podrá transigir ni comprometer en arbitrios la reclamación que se tenga en contra de la Compañía de Seguros y/o de quien resulte responsable. Por ningún motivo "El Arrendatario" podrá modificar o cancelar la póliza de seguro respectiva, el incumplimiento a lo anterior será causa de rescisión del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, "El Arrendatario", podrá contratar la póliza de seguro por su cuenta, previa autorización por escrito por parte de "El Arrendador", dando cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, estableciendo las características de la póliza mediante una adenda que irá adherida al presente Instrumento. "El Arrendatario" será quién debe pagar a su costa los deducibles derivados de los seguros contratados al Bien dado en arrendamiento.

OCTAVA. - El(los) comprobante(s) fiscal(es) deberá(n) expedirse con los siguientes datos:





NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RFC: FGE1501303L2.

DIRECCIÓN: Calle Circuito Guizar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial  
CP: 91096.

Además, el(los) comprobante(s) fiscal(es) deberán contener la siguiente información:

- Número de contrato.
- y, según proceda, número, cantidad, unidad de medida, nombre, características y toda aquella información adicional que permita identificar el (los) Bien(es) que se suministra (n), coincidiendo con el(los) ofertado(s).

El(los) comprobante(s) fiscal(es) deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes y con la previa validación de "El Arrendatario", así como la aceptación de las mismas y autorización para la liberación del pago por parte de "El Arrendatario" quien remitirá la constancia de liberación respectiva.

En caso de que el(los) comprobante(s) fiscal(es) entregado(s) por "El Arrendador" para su pago presente errores o deficiencias, "El Arrendatario", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Arrendador" las deficiencias que deberá corregir. "El Arrendador" contará con un periodo de 3 (tres) días hábiles a partir de la entrega del citado escrito para presentar el(los) comprobante(s) fiscal(es) con las correcciones.

NOVENA. - "El Arrendatario" pagará únicamente el monto del impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA. - Si "El Arrendatario" incurre en mora de cualquier obligación de pago de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, pagará a "El Arrendador" intereses moratorios calculados a razón del 3% (tres por ciento) mensual, desde la fecha en que se dé el incumplimiento hasta la fecha de su pago total, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Si "El Arrendador" incurre en mora de cualquier obligación derivada del presente contrato, pagará a "El Arrendatario", por concepto de cláusula penal, la cantidad diaria de CINCO AL MILLAR hasta que sea subsanada la irregularidad, a entera satisfacción de "El Arrendatario".

DÉCIMA PRIMERA. - "El Arrendatario" se obliga expresamente a liberar, proteger, indemnizar, rembolsar, defender y sacar y a salvo a su costo a "El Arrendador", a sus accionistas, directivos y empleados, respecto de cualquier juicio, reclamación y/o procedimiento por tal concepto, así como a cubrir todos los gastos relacionados con tales juicios, reclamaciones y/o procedimientos,



incluyendo los honorarios legales correspondientes. La indemnización de "El Arrendatario" conforme al presente incluirá igualmente, de manera enunciativa más no limitativa, reclamaciones derivadas de violaciones en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor que dirijan terceras personas en contra del arrendador por dichas violaciones.

Todas las indemnizaciones que surjan como consecuencia de lo anterior, con respecto a los actos o eventos ocurridos o que se presuman ocurridos entre el envío y la devolución del Bien a "El Arrendador", continuarán vigentes hasta su prescripción legal, no obstante, el pago total de todas las cantidades debidas conforme al presente y no obstante la terminación o terminación anticipada en cualquier forma del presente arrendamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Adicionalmente a cualquier obligación a cargo de "El Arrendatario" en los términos del contrato de arrendamiento, durante la vigencia del mismo, "El Arrendatario" se obliga y será responsable de:

A. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos de cualquier dependencia o agencia gubernamental, relacionadas con la instalación, uso, posesión u operación de los bienes, y en tal virtud obtener y mantener por su cuenta las licencias, permisos, registros y demás documentación que se requiera conforme a dichas leyes, reglamentos y decretos que sean aplicables al respecto, relativas al bien, así como a su instalación, uso, posesión u operación. Por lo que será a cargo de "EL Arrendatario" cualquier infracción, multa o sanción impuesta por las autoridades competentes, en relación con lo anterior.

B. Usar el Bien únicamente en el curso regular de sus actividades, dentro de su capacidad normal y sin abuso del mismo.

C. Realizar todas las acciones para recuperar los bienes o defender el uso y goce del mismo, en caso de despojo, perturbación o de cualquier acto de terceros que afecte el uso o goce del bien, así como notificar por escrito y de inmediato a "El Arrendador" de dicha circunstancia. De darse dichos supuestos.

D. Informar a "El Arrendador" 45 días antes del término de la vigencia del presente contrato si desea renovar el contrato de arrendamiento o si regresará el Bien objeto del presente contrato, así como la forma en que se llevará cabo la entrega del Bien.

DÉCIMA TERCERA. - Le está prohibido a "El Arrendador" ceder en forma parcial o total cualquiera de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. "El Arrendador" podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización de "El Arrendatario".

DÉCIMA CUARTA. - Será causa de rescisión del presente contrato, previa declaración judicial, la actualización de cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "El Arrendatario". Dicha situación dará derecho a "El Arrendador" para rescindir el contrato



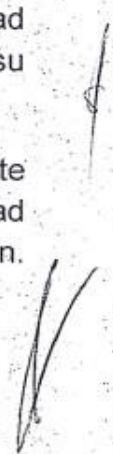
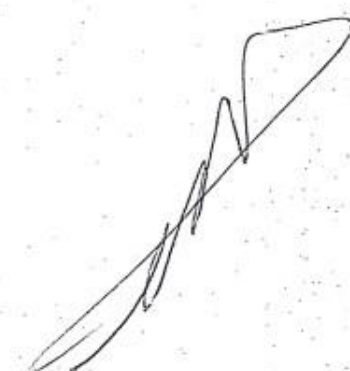
y reclamar en ese acto la restitución de la totalidad del pago, más los intereses ordinarios, moratorios, y posible adeudo pendiente del Bien, así como las penas convencionales que se adeuden.

En el caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato por **"El Arrendador"** dará lugar a la rescisión, previa declaratoria judicial, liberando a **"El Arrendatario"** de cualquier obligación de pago, intereses ordinarios o moratorios y penas convencionales que se deban.

DÉCIMA QUINTA. - Este instrumento contiene el acuerdo total entre las partes respecto de los derechos y obligaciones aquí contenidos por lo que deja sin efecto, si lo hubiere, cualquier otro acuerdo o negociación previa, ya sea oral o escrita que las partes hayan celebrado con anterioridad. Ninguna modificación o renuncia a derecho alguno derivado de este Contrato y ningún consentimiento a divergencia alguna de las obligaciones que le deriven a las partes de este Contrato, tendrá efecto a menos que conste por escrito y esté suscrito por **"El Arrendador"** y **"El Arrendatario"** y, en ese caso, dicha modificación, consentimiento o renuncia, sólo tendrá efectos en relación con el propósito para el cual haya sido otorgada.

DÉCIMA SEXTA. - Este contrato se rige de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.


EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, y enteradas las partes del alcance y efectos del presente Contrato Maestro de Arrendamiento Puro, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Xalapa Enríquez el día 3 de mayo de dos mil 2017, en cada una de las hojas que lo integran.






"EL ARRENDADOR"


EL ARRENDATARIO"


  
C. ENRIQUE AGUAYO BARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AURA  
HOLDING, S.A. DE C.V.

  
L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON.  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

  
LIC. SAÏD TANNOS SALAS,  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

  
ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA,  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA  
PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

"ANEXO A" DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AURA HOLDING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE AGUAYO BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. GABRIELA



**MERCEDES REVA HAYON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO".**

**1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.**

**ACTIVO 1.**

**INVENTARIO No. INV-17-001.**

**CHEVROLET SUBURBAN PAQ. GL CON BLINDAJE NIVEL V (BR6) COLOR NEGRO.**

**MARCA: Chevrolet.**

**MODELO: 2016**

**SERIE: 1GN8K8KG7GR282835.**

**MOTOR: Hecho en Estados Unidos.**

**INVENTARIO: 12110.**

**CLAVE VEHICULAR: 0038311.**

**FACTURA: 1243.**

**En caso de existir diferencia entre los datos aquí asentados y la factura, prevalecerán siempre los datos de la factura.**

**2. RENTA Y PLAZO.**

- a) Depósito en Garantía: N/A.
- b) Comisión por Estructuración: N/A.
- c) Valor de la Renta: \$170,665.00 (IVA incluido).
- d) Plazo Forzoso: 8 meses.

**3. PAGOS PERIÓDICOS Y FORMA DE PAGO.**

- a) Pagos: 8 de \$147,125.00 (Ciento cuarenta y siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- b) Impuesto al Valor Agregado mensual: \$23,540.00.
- c) Servicio de Administración: N/A.
- d) Impuesto al Valor Agregado mensual: N/A.
- e) Tipo de Pago: Fijo.
- f) Moneda: Pesos Mexicanos.
- g) Fecha de Pago: Día 1 de cada mes, si este es inhábil el día hábil anterior.
- h) Forma de Pago: Cheque o Transferencia.
- i) Cuenta de Cheques del Arrendador/Banco: [REDACTED]
- j) Acepta "El Arrendador" que se formalice el pago en cuanto la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal. De acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestaria generado por la Subdirección de



Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**4. INICIO DE VIGENCIA Y VENCIMIENTO.**

- a) 01 de mayo de 2017.
- b) 31 de diciembre de 2017.

**5. PAGO INICIAL.**

- a) Primer Pago de: \$307,125.00 (Sin IVA).
  - b) Impuesto al Valor Agregado: \$49,140.00.
  - c) Depósito en Garantía: N/A.
  - d) Depósito Adicional: Sin depósito.
  - e) Impuesto al Valor Agregado mensual: N/A.
  - f) Comisión por restructuración: N/A.
  - g) IVA Comisión de Apertura: N/A.
  - h) Seguro al activo: Incluido.
- Total, Pago Inicial C/IVA: \$356,265.00.

**6. INTERESES MORATORIOS.**

3% (tres por ciento) mensual sobre saldos insolutos en caso de incumplimiento.


El presente Anexo A forma parte integrante del Contrato de Arrendamiento invocado. Con la firma de este Anexo, el Arrendatario manifiesta que ha recibido en perfecto estado el bien arrendado cuyas características se detallan con anterioridad.

Leído que fue por las partes el presente Anexo del Contrato de Arrendamiento, se firma en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Xalapa Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el día 03 de mayo de 2017.






"EL ARRENDADOR"



---

**C. ENRIQUE AGUAYO BARRERA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE AURA  
HOLDING, S.A. DE C.V.


"EL ARRENDATARIO"



---

**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON,**  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.


"TESTIGO"



---

**ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA,**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA  
PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

"TESTIGO"



---

**LIC. SAID TANNOS SALAS,**  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE.



“ANEXO B” DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AURA HOLDING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE AGUAYO BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”.

TABLAS DE PAGOS:

MES	MONTO SIN IVA	IVA	MONTO CON IVA
01/05/2017	\$307,125.00	\$49,140.00	\$356,265.00
01/05/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
01/06/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
01/07/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
01/08/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
01/09/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
01/10/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
01/11/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
01/12/2017	\$147,125.00	\$23,540.00	\$170,665.00
TOTAL			<b>\$1,721,585.00</b>

El presente Anexo B forma parte integrante del Contrato de Arrendamiento precisado.

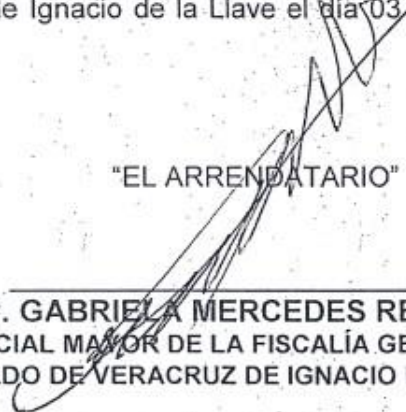
Leído que fue por las partes el presente Anexo del Contrato de Arrendamiento, se firma en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el día 03 de mayo de 2017.

“EL ARRENDADOR”



**C. ENRIQUE AGUAYO DE BARRERA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE AURA HOLDING, S.A. DE C.V.

“EL ARRENDATARIO”



**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON.**  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

“TESTIGO”



**LIC. SAÏD TANNOS SALAS,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

“TESTIGO”



**ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA,**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



“ANEXO C” MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AURA HOLDING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE AGUAYO BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”.

**1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**

El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo comprenderá una vigencia de ocho meses a partir de la firma del contrato.

La unidad a la que se le aplicará únicamente será la siguiente:

**ACTIVO 1.**

**INVENTARIO No. INV-17-001.**

CHEVROLET SUBURBAN PAQ. GL CON BLINDAJE NIVEL V (BR6) COLOR NEGRO.

MARCA: Chevrolet.

MODELO: 2016

SERIE: 1GN8K8KG7GR282835.

MOTOR: Hecho en Estados Unidos.

INVENTARIO: 12110.

CLAVE VEHICULAR: 0038311.

FACTURA: 1243.

El traslado de la unidad será por cuenta de “EL ARRENDATARIO”.

El Kilometraje será libre en el uso de la unidad, objeto de la presente contratación durante la vigencia del contrato principal, el cual no tendrá ningún costo adicional por el recorrido de los mismos.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales y locales de las unidades y las verificaciones vehiculares en las Entidades donde se requiera, estarán a cargo de “EL ARRENDADOR”, durante la vigencia del contrato.

“EL ARRENDADOR” otorgará las gestiones para que la unidad cuente con:

- I. Juego de placas de circulación.
- II. Engomado de las placas de circulación.
- III. Tarjeta de circulación.
- IV. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente.



- V. Copia del certificado de la verificación vehicular vigente.
- VI. Engomado del holograma de la verificación vehicular vigente.

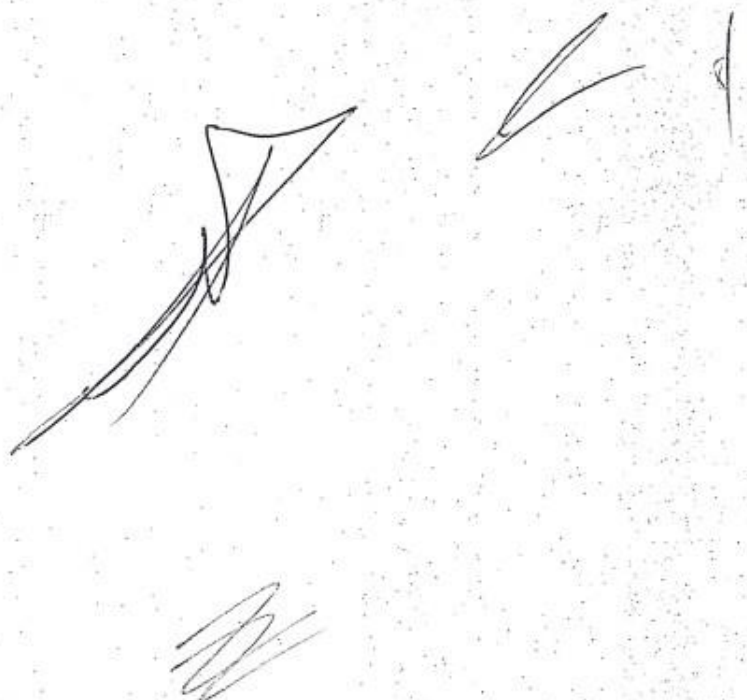
"EL ARRENDADOR" deberá entregar dentro de la guantera del vehículo:

- I. Tarjeta de circulación.
- II. Póliza de Seguro.
- III. Verificación Vehicular.
- IV. Pago de Tenencia.
- V. Guía de atención de siniestro.

**Mantenimiento y conservación de la unidad.**

"EL ARRENDADOR" mantendrá la unidad en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente documento, por lo que será responsabilidad de "EL ARRENDADOR" proporcionar los Servicios de Mantenimientos conforme a lo siguiente:

Los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se realizarán en el Estado de Veracruz, "EL ARRENDATARIO" trasladará y retirará la unidad con sus propios recursos (humanos y materiales) a las Agencias y/o Talleres autorizados que a continuación se enlistan:





Marca	Proveedor	Dirección
Midas	Midas Boca Del Rio	Urano No. 1815 Jardnes De Mocambo, Boca Del Rio, Veracruz
Midas	Midas Córdoba	Av. 11 2010, Entre Calles 20 Y 22 Col. Del Maestro, Córdoba, Veracruz
Turbowash	Turbowash	Lázaro Cárdenas 862, Rafael Lucio, Xalapa, Ver., C.P.91110
Chevrolet	Autocomer Coatzacoalcos, S.A. De C.V.	Carr. Transísmica No. 3300 Col. Las Américas, Coatzacoalcos, Veracruz 98480
Chevrolet	Autos Y Camiones Poza Rica, S.A. De C.V.	Bvd. Lázaro Cárdenas Esq. Benito Juárez No. 1310 Col. 27 De Septiembre, Poza Rica, Veracruz 93320
Chevrolet	Chevrolet Acayucan	Carr. Costera Del Golfo SIN Col. Morelos, Acayucan, Veracruz 96000
Chevrolet	Chevrolet Animas	Carretera Yalapa Veracruz Fracción B Del Predio Las Palomas No 579 Fracc. El Olimo, Veracruz, Veracruz 91194
Chevrolet	Chevrolet Boca Del Rio Mocambo	Bvd. Viaducto Miguel Alemán No.2172 Fraccionamiento Playa Hermosa, Boca Del Rio, Veracruz 94293
Jeep	Comercial Automotriz De Poza Rica (Suc Tuxpan)	Carretera México Tuxpan SIN Esquina 5 De Mayo Nuevo Sd
Jeep	Comercial Automotriz De Poza Rica, S.A. De C.V.	Av. Puebla Esq. Araucarias SIN Palma Sola
Jeep	Diez Córdoba, S.A. De C.V.	Km. 292.25 Autopista México Córdoba SIN La Posta
Jeep	Diez De Coatzacoalcos, S.A. De C.V.	Carret. Coatzacoalcos Km 4.0 Héroe De Nacozari
Jeep	Diez De Veracruz, S.A. De C.V.	Salvador Díaz Mirón # 1271 Centro
Jeep	Diez Minatitlán, S.A. De C.V.	Carretera Transísmica Minatitlán Km 26.7-Cerro Alto
Jeep	Diez Orizaba, S.A. De C.V.	Oriente 8 #2048 Centro
Jeep	Reyes Huerta Veracruz, S.A. De C.V.	Paseo Ejército Mexicano #1457 Ejido 1º De Mayo
Jeep	Sábalo De Xalapa, S.A. De C.V.	Av. Lázaro Cárdenas # 4107 Sipeh Animas
Jeep	Sábalo De Xalapa, S.A. De C.V. (Suc. Xalapa)	Avila Carnacho No. 153 Tamboril
Autocomer	Autocomer Coatzacoalcos	Transísmica 3300, Las Américas, Coatzacoalcos, Ver., C.P.98480
Comercializadora Y Servicio Integrados	Comercializadora Y Servicio Integrados	Durango 324, Progreso Macuítetpetl, Xalapa, Ver., C.P.91130
Servicio Automotriz Eps	Servicio Automotriz Eps	Ejército Mexicano 1122 Local 3,4 Y 5, Ejido Primero De Mayo Sur, Boca Del Rio, Ver., C.P.94297
Volyan	Volyan	Bvd Córdoba Fortín Km 335 SIN, San Nicolás, Córdoba, Ver., C.P.94540
Automotriz Libano	Automotriz Libano	Camino Real Lote 15, Ylang Ylang, Boca Del Rio, Ver., C.P.94298
La Escuderia Mecanica Automotriz	La Escuderia Mecanica Automotriz	Calle 21 538-A, Centro, Córdoba, Ver., C.P.94500
Rupen Automotriz Sa De Cv	Rupen Automotriz Sa De Cv	Uribe 1395, Centro, Veracruz, Ver., C.P.91700
Vargas	Servicio Automotriz Vargas	Calle 6 NP 1113, Fracc. Alameda, Córdoba, Ver., C.P.94580
Car Club	Car Club	Uruguay 101, 27 De Septiembre, Poza Rica De Hidalgo, Ver., C.P.93320
Moshe Motors	Moshe Motors	Vergel De San Pedro 44, Arboleda San Ramon, Medellín, Ver., C.P.94274
Servicios Automotriz Fox	Servicios Automotriz Fox	Juan De Grijalva 720, Reforma, Veracruz, Ver., C.P.91919

En caso de requerirse, se ofrecerá el servicio de grúa con un plazo máximo de atención de una hora a partir de la solicitud para el caso de la zona metropolitana y de dos horas para el interior de la República. El plazo máximo de atención podrá ser mayor de dos horas para aquellos casos en que se compruebe que no existen vías de acceso a donde se encuentre la unidad.

Las Agencias o Talleres enlistadas en el cuadro anterior donde se proporcionen los Servicios de Mantenimiento que requiera la unidad, serán las únicas autorizadas por "EL ARRENDADOR", éste último será el único que podrá programar las citas para los Servicios de Mantenimiento Preventivos, y los Correctivos. El Taller y/o Agencia hará una inspección detallada de la unidad que ingrese a Mantenimiento Preventivo y si detecta alguna necesidad de reparación o daño será reparada en ese mismo ingreso siempre y cuando exista previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR", éstas reparaciones que no son parte del Servicio de Mantenimiento Preventivo correrán a cargo de "EL ARRENDATARIO" y le serán repercutidas a éste en facturación



separada, misma situación que procederá en caso de reparaciones mayores ocasionados por el uso indebido de la unidad.

“EL ARRENDADOR” no tendrá obligación alguna de cubrir los importes que se generen si no existe previamente autorización por escrito o por correo de éste, por lo que “EL ARRENDATARIO” será el único responsable de cubrir los montos que se generen por dichas reparaciones.

“EL ARRENDADOR” se hará cargo del Servicio de Mantenimiento Preventivo programado de conformidad con la póliza de servicios de la unidad vehicular, cada 6,000 kilómetros o seis meses, lo que ocurra primero, pudiendo hacerse con una tolerancia de 500 kilómetros antes o después.

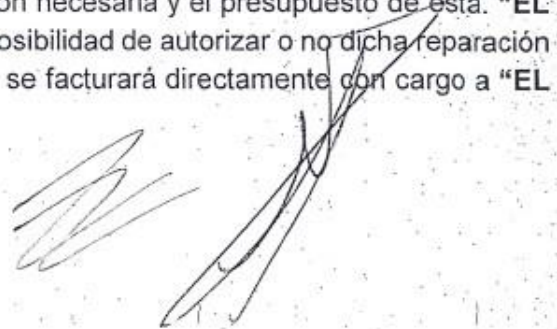
“EL ARRENDADOR” notificará a “EL ARRENDATARIO” por escrito o mediante un correo electrónico a la dirección [grva@fiscaliaveracruz.gob.mx](mailto:grva@fiscaliaveracruz.gob.mx) o [dleon@fiscaliaveracruz.gob.mx](mailto:dleon@fiscaliaveracruz.gob.mx) con tres días hábiles de anticipación las posibles fechas para realizar los Servicios de Mantenimiento Preventivo, así como los Talleres autorizados donde se realicen los trabajos de acuerdo al cuadro en la que se enlistan los Talleres y/o Agencias autorizadas.

Todo ingreso a Taller o Agencia autorizada deberá de ser agendado y/o coordinado por “EL ARRENDADOR”, por lo que “EL ARRENDATARIO” no podrá ingresar la unidad sin previa autorización escrita de “EL ARRENDADOR”.

Así mismo, “EL ARRENDADOR” absorberá dentro del mismo Servicio, el Mantenimiento Correctivo, cuando éste se derive del desgaste normal de la unidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Mantenimiento Correctivo	EVENTOS DURANTE 20 MESES
Cambio Frenos delanteros	3 Juegos
Cambio Frenos Traseros	3 Juegos
Cambio de Discos	1 Juego
Cambio de amortiguadores	2 Juegos
Cambio de batería	2 piezas
Llantas	1 Juego
Alineación y Balanceo	1 Servicio

En caso de requerir una reparación adicional a estos conceptos, “EL ARRENDADOR” notificará a “EL ARRENDATARIO” en que consta la reparación necesaria y el presupuesto de ésta. “EL ARRENDATARIO” con esta información estará en posibilidad de autorizar o no dicha reparación y deberá hacerlo por escrito y/o correo electrónico y se facturará directamente con cargo a “EL ARRENDATARIO” en el mes vigente.





En caso de que "EL ARRENDATARIO" no cumpla con acudir con "EL ARRENDADOR" para que éste realice los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos en el presente escrito, y en las Agencias o Talleres autorizados en el cuadro que antecede, "EL ARRENDADOR" notificará a "EL ARRENDATARIO" por escrito que todos los gastos y reparaciones que hubiesen podido ser cubiertas por la garantía serán a cargo a "EL ARRENDATARIO".

Los conceptos aplicarán por unidad, únicamente a la unidad mencionada en el contrato principal, y no se podrá asignar el servicio y/o refacciones para otra.

Los servicios y/o refacciones no devengados durante la vigencia del contrato, no serán entregados o descontados del precio mensual, ni en la terminación del contrato.

La sustitución de neumáticos aplicará cuando el desgaste sea por uso normal, cuando les reste una vida útil del veinte por ciento medido con profundímetro o testigo en los neumáticos que lo posean y procederá de acuerdo a lo establecido en la tabla que antecede (un juego de llantas por unidad). Los neumáticos serán identificados con fecha de instalación y número consecutivo.

Cuando los neumáticos tengan cortaduras o cualquier tipo de daño que impida su uso y pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido, los neumáticos deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos de la misma marca y especificaciones. En este supuesto si ya se hizo el campo de juego de llantas que le toca a la unidad y nuevamente requiere cambio de una llanta o de todas "EL ARRENDADOR" previamente a cualquier cambio deberá notificar a "EL ARRENDATARIO" la necesidad de dicho cambio y "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de cubrir los importes que se generen, ya que este cambio será a cuenta de "EL ARRENDATARIO". En el supuesto que "EL ARRENDATARIO" autorice el cambio se facturará adicionalmente a "EL ARRENDATARIO" dicho importe.

Los tiempos que duren los Servicios Correctivos y/o Preventivos de la unidad no serán responsabilidad de "EL ARRENDADOR", sin embargo, éste deberá de dar seguimiento necesario para la pronta entrega de los mismos, teniendo como referencia la siguiente tabla de tiempos:

Tipo de servicio	Tiempo estimado de duración
Mantenimiento preventivo	Si la unidad ingresa antes de las 10:00 am, 8 Horas Máximo de duración
Mantenimiento correctivo de acuerdo a la tabla	Máximo 2 días hábiles
Mantenimiento correctivo fuera de los considerados en la tabla	De acuerdo a la magnitud de la reparación



\*Cualquier trabajo realizado en un Taller no autorizado o no agendado por "EL ARRENDADOR" tendrá como resultado cualquier absolución de responsabilidad de "EL ARRENDADOR", siendo responsabilidad directa de "El Arrendatario" las consecuencias que se sobrevengan.

"EL ARRENDATARIO" acepta que en caso de que incumpla con alguno de los términos, condiciones, características y especificaciones establecidas en el presente documento, será él quien deba responder ante "EL ARRENDADOR".

Toda comunicación que tenga "EL ARRENDATARIO" con el Taller y/o la Agencia, será compartida con "EL ARRENDADOR" para su conocimiento.

#### **Del blindaje.**

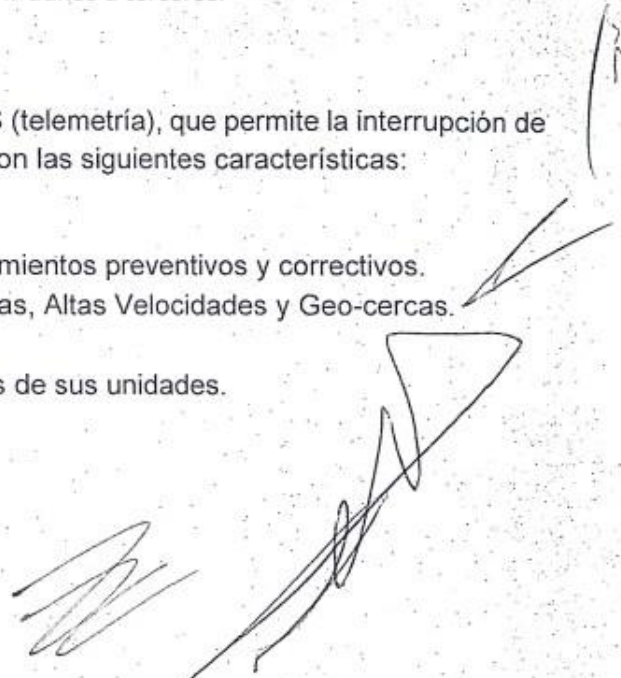
"EL ARRENDADOR", en caso de requerirse, será el responsable de realizar las gestiones necesarias para sacar y coordinar citas, a fin de que se lleve a cabo el Servicio de Mantenimiento del blindaje, con la empresa que realizó los trabajos del mismo, y verificará que la Garantía ofrecida se lleve a cabo en los siguientes términos:

*SPB Armored System ofrece para la SUBURBAN una garantía del blindaje por 48 meses o 80,000 Km., lo que suceda primero, por defectos de fabricación, entregándose la unidad debidamente examinada y a satisfacción del cliente. La reparación o reemplazo de las partes defectuosas serán a cargo del fabricante. Esta garantía no aplica cuándo la unidad haya sido objeto de un mal uso, negligencia, accidente o bien que haya sido reparada o alterada fuera de nuestra empresa, con lo cual afectaría su funcionamiento y confiabilidad, ni tampoco por accesorios o equipo instalado o manufacturado por otra empresa, ni de los servicios de mantenimiento normal, como son el lavado y encerado del auto, así como por el deterioro por el uso y exposición del vehículo. Esta garantía no tendrá efecto en la recomercialización del vehículo, ni tampoco tendrá la empresa ninguna obligación de cubrir daños a terceros.*

#### **Telemetría (GPS).**

"EL ARRENDADOR" proporciona el servicio de GPS (telemetría), que permite la interrupción de energía y reactivación vía remota, adicional cuenta con las siguientes características:

- Ubicación en tiempo real.
- Reporte y control de Kilómetros para mantenimientos preventivos y correctivos.
- Alertas automáticas vía Email sobre incidencias, Altas Velocidades y Geo-cercas.
- Tiempos muertos de sus unidades.
- Ubicación de puntos conflictivos o recurrentes de sus unidades.
- ON/OFF de marcha vía remota.
- Alertas por exceso de velocidad.
- Posicionamiento y vista car simulator.





"EL ARRENDATARIO" tiene a disposición mensualmente esta lista de reportes:

- a. Horómetro/Odómetro.
- b. Reporte de ubicaciones.
- c. Excesos de velocidad.
- d. Historial detallado.
- e. Alarmas de Geo Cerca.
- f. Paradas de unidades.

Para todo lo anterior deberá instalar el equipo GPS en los primeros quince días hábiles del inicio del contrato principal. "EL ARRENDATARIO" deberá dar las facilidades para su instalación.

Se dará a "EL ARRENDATARIO", en caso de requerirlo, un usuario y contraseña para el monitoreo de la unidad.

#### Uso de la unidad.

Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito serán pagadas por "EL ARRENDATARIO".

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación y demás contribuciones aplicables a las unidades, estarán a cargo de "EL ARRENDATARIO", siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" no haya provocado los mismos.

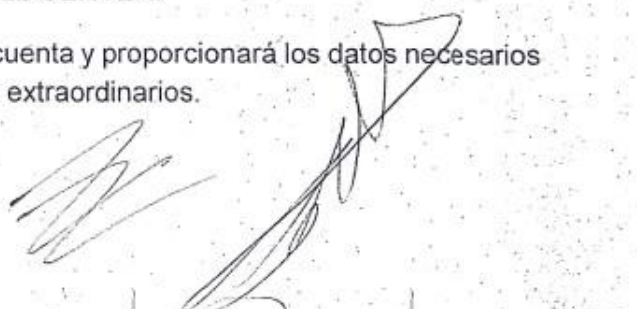
La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por "EL ARRENDADOR" y el costo será pagado por "EL ARRENDATARIO", siendo necesario que "EL ARRENDATARIO" realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

#### Atención de contingencias.

"EL ARRENDADOR" cuenta con un centro de atención telefónica (CALL CENTER) con el número gratuito 01 800 0000 786, funcionando las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, cuyos niveles de servicio son los que "EL ARRENDATARIO" requiere, para recibir solicitudes de los servicios de auxilio vial y soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de accidentes o siniestros de la unidad.

"EL ARRENDADOR" está obligado a prestar el servicio solicitado, de acuerdo al presente documento, y atender los reportes recibidos en el CALL CENTER.

"EL ARRENDADOR" asignará al o los ejecutivos de cuenta y proporcionará los datos necesarios para contactarlos, a fin de solicitar atención en casos extraordinarios.





“EL ARRENDADOR” contará con un sistema accesible vía Web para el monitoreo y seguimiento del uso de la unidad, así como el registro de la información de todos los movimientos relacionados con cada unidad. El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

“EL ARRENDADOR” enviará la factura dentro de los primeros cinco días hábiles del mes anterior y a partir de esa fecha se contará cinco días hábiles para que pueda ser realizado el pago.

“EL ARRENDATARIO” enviará aviso del pago al siguiente correo:

emartinez@gestionacapital.com

Leído que fue por las partes el presente documento del contrato principal de arrendamiento, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el día uno de abril de dos mil diecisiete.

“EL ARRENDADOR”



C. ENRIQUE AGUAYO BARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AURA  
HOLDING, S.A. DE C.V.

“EL ARRENDATARIO”



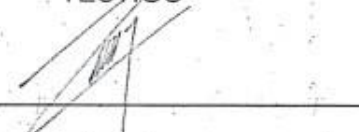
L.C.P. GABRIELA MERCEDES  
REVA HAYON,  
OFICIAL MAYOR DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

“TESTIGO”



LIC. SAID TANNOS SALAS,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

“TESTIGO”



ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES  
TEJEDA,  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y OBRA PÚBLICA DE  
LA FISCALÍA GENERAL DEL

“ANEXO D” POLIZA DE SEGURO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AURA HOLDING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA



EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE AGUAYO BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO".

**Seguros.**

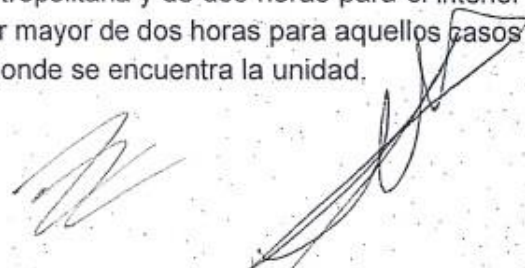
"EL ARRENDADOR" entregará una póliza de seguro con cobertura amplia, dicha póliza contiene los datos de la unidad como son: Número de póliza de seguro, endoso, inciso, tipo de unidad, placa, número de serie y los teléfonos de asistencia por parte de la aseguradora. La póliza también incluye Daños materiales, robo total, responsabilidad Civil, Gastos médicos a ocupantes, asistencia vial, asistencia jurídica.

**Coberturas**

DEDUCIBLE DAÑOS MATERIALES	5%
DEDUCIBLE ROBO TOTAL	5%
RESPONSABILIDAD CIVIL (L.U.C.)	8,000,000
RESP. CIVIL USA-CANADA	100,000 DLLS.
RESP. CIVIL CATASTRÓFICA, COMPLEMENTARIA, FALLECIMIENTO	2,000,000
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	100,000
ASISTENCIA LEGAL	AMPARADO
ASISTENCIA VIAL	AMPARADO
MUERTE ACC. AUT. AL CONDUCTOR	100,000
DAÑOS POR LA CARGA TIPO "B"	AMPARADO
EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL	AMPARADO
GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA PARCIAL	AMPARADO
GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL	AMPARADO
CADE (CANCELACIÓN DE DEDUCIBLE POR COLISIÓN O VUELCO)	AMPARADO
R.C. CRUZADA	AMPARADO

En cualquier tipo de siniestro "EL ARRENDATARIO" se comunicará a la compañía de seguros y con "EL ARRENDADOR" en donde un asesor le brindará apoyo en su reporte.

En caso de requerirse, se ofrecerá el servicio de grúa con un plazo máximo de atención de una hora a partir de la solicitud para el caso de la zona metropolitana y de dos horas para el interior de la República. El plazo máximo de atención podrá ser mayor de dos horas para aquellos casos en que se compruebe que no existen vías de acceso donde se encuentra la unidad.





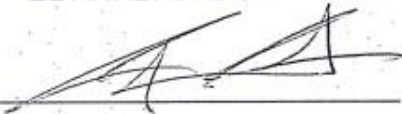
En caso de requerir asistencia jurídica la aseguradora le asignará un abogado que atenderá su necesidad, en todo momento un Especialista de "EL ARRENDADOR" llevará el acompañamiento al siniestro reportado.

En caso de cualquier siniestro por accidente o robo total, el pago del deducible será pagado por "EL ARRENDATARIO".

En caso de robo de autopartes, neumáticos, rines o herramienta, la reposición de estos correrá con cargo de "EL ARRENDATARIO".

En caso de que el seguro no aplique por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", como por ejemplo manejar en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, los daños causados serán pagados por "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDADOR"



C. ENRIQUE AGUAYO BARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AURA  
HOLDING, S.A. DE C.V.

"EL ARRENDATARIO"



L.C.P. GABRIELA MERCEDES  
REVA HAYON.  
OFICIAL MAYOR DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA

"TESTIGO"



LIC. SAID TANNOS SALAS,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

"TESTIGO"



ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES  
TEJEDA,  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y OBRA PÚBLICA DE  
LA FISCALÍA GENERAL DEL

"ANEXO E" CERTIFICADO DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AURA HOLDING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE AGUAYO BARRERA, A QUIEN EN



LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”.

DE CONFORMIDAD DE AURA HOLDING, S.A. DE C.V. EL SIGUIENTE EQUIPO:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.

ACTIVO 1 INVENTARIO No. INV-17-001.

CHEVROLET SUBURBAM PAQ. GL. CON BLINDAJE NIVEL V (BR6) NEGRO.  
CHEVROLET SUBURBAN PAQ. GL CON BLINDAJE NIVEL V (BR6) COLOR NEGRO.  
MARCA: Chevrolet.  
SERIE: 1GN8K8KG7GR282835.  
MOTOR: Hecho en Estados Unidos.  
MODELO: 2016  
INVENTARIO: 12110.  
CLAVE VEHICULAR: 0038311.  
FACTURA: 1243.

En caso de existir diferencia entre los datos aquí asentados y la factura, prevalecerán siempre los datos de la factura.

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CONTRATO: AD 27/2017.  
INV-17-001.

FECHA DE ENTREGA: 01 de mayo 2017.

“EL ARRENDATARIO”

L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYON  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE